



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

10 de noviembre de 2010

CARTA CIRCULAR LE70-2011- 06

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS ASPECTOS SOBRE LA RADICACIÓN DE CASOS DE LEY 70 – PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PROGRAMA)

La Ley 70 de 2 de julio de 2010, estableció un programa para que los empleados elegibles puedan retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico. Ello a cambio de una pensión incentivada, un incentivo económico, una anualidad vitalicia y otros beneficios.

Para cumplir con el plan de trabajo establecido y por consiguiente con la implementación del Programa es necesario el cumplimiento con lo siguiente:

1. Procedimiento a seguir para completar el Formulario de Elección de Participación en el Programa:

Los empleados interesados en acogerse a la Ley 70, deberán completar este formulario indicando su intención de participación a uno de los tres componentes que provee la Ley. El mismo debe contar con la firma, fecha e iniciales en cada página del documento. Copia de este documento deberá ser entregado a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) debidamente cumplimentado en todas sus partes conforme a lo antes indicado. Este documento deberá acompañarse con la solicitud correspondiente (Estado de Cuenta, Servicios no Cotizados, Reembolso, Transferencia o Pensión) y el expediente de Asuntos de Retiro del Participante. **No se aceptará la radicación de casos en la ASR que no cumplan con lo antes expuesto.**

2. Fecha Límite:

Es importante cumplir con lo establecido en el Calendario de Fechas para el Primer Periodo de Elección previamente circulado y con las disposiciones establecidas en la Carta Circular LE70-2011-05. La fecha



límite para la radicación de casos en la ASR es el **domingo, 14 de noviembre de 2010**. **No se aceptará la radicación de casos en la ASR correspondientes al Primer Periodo de Elección luego de la fecha antes indicada.**

Para facilitar el proceso de radicación, la ASR trabajará este próximo viernes, 12 de noviembre de 2010 en horario extendido hasta las 7:00 pm y el sábado, 13 de noviembre de 2010 de 9:00 am a 2:00 pm. Si por alguna razón las agencia y/o corporaciones públicas o agencias excluidas no han completado la radicación en estas fechas, la ASR tendrá disponible la opción de radicación durante el domingo, 14 de noviembre de 2010 en horario regular (de 8:00 am a 4:30 pm) en el área del estacionamiento a través del Oficial de Seguridad de turno. Sin embargo, esta última oportunidad de radicación les permitirá únicamente la radiación del caso, es decir que dicho funcionario está autorizado exclusivamente a recibir los casos y fechar los mismos como recibidos. **No se estará ofreciendo orientación alguna para la radicación de los casos.**

La ASR se reserva el derecho de devolver aquellos casos que no cumplan con los requisitos de radicación previamente establecidos para ello. Los casos devueltos no podrán radicarse nuevamente bajo los términos y condiciones del Primer Periodo de Elección. La Agencia será responsable de asegurarse del cumplimiento con los requisitos de radicación.

Agradeceremos el fiel cumplimiento con lo antes expuesto. Para información adicional, pueden comunicarse con nosotros mediante consulta a las siguientes direcciones de correos electrónicos: consulta.ley70@retiro.pr.gov y coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov.

Atentamente,

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

c. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro
Coordinador Auxiliar